



REF.: APRUEBA CONVENIO ACUERDO QUE INDICA.

Cabrero, 17 de Abril de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1126/

VISTOS:

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Resolución Exenta N° 1863 de 10.04.2018 aprueba convenio acuerdo Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar.
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

1. APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 25 de Marzo de 2018, sobre Convenio acuerdo Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar.
2. Dejase constancia que Resolución Exenta N° 1863 de 10.04.2018 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.



JOEL JARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JSP./JJM./NRF./rcht.



JUAN SANHUEZA PIRCE
ALCALDE (S)

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



REF.: APRUEBA CONVENIO-ACUERDO SOBRE PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCION EXENTA N° 001863 /

LOS ANGELES, 10 ABR 2018

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio-acuerdo sobre Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar, del 25 de Marzo del año 2018 con la I. Municipalidad de CABRERO; Convenio-acuerdo sobre Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar, del 29 de Diciembre del año 2017 con la I. Municipalidad de CABRERO aprobado por Resolución Exenta N° 000664 del 30.01.2018; el Convenio sobre Programa Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar, de 09.02.2017 con la I. Municipalidad de CABRERO, aprobado por Resolución Exenta N° 001020 del 24.02.2017; ; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N°55 del 13 de Febrero de 2017, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE Convenio-acuerdo sobre Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar, del 25 de Marzo del año 2018 con la I. Municipalidad de CABRERO, y que paso a transcribir:

CONVENIO-ACUERDO

En Los Ángeles, a 25 de Marzo de 2018, entre el Servicio de Salud Biobío, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avda. Ricardo Vicuña N° 147 Int. Edificio 7, 4° piso, Los Ángeles, representado por su Directora Titular, Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde don **MARIO GIERKE QUEVEDO**, ambos domiciliados en calle José Las Delicias N°355, Cabrero, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Entre el Servicio y la Municipalidad se ha celebrado Convenio Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar, suscrito con fecha 09 de Febrero de 2017 y aprobado por Resolución Exenta N° 001020 del 24 de Febrero de 2017, el que fue prorrogado hasta el 31 de Marzo de 2018 mediante convenio-acuerdo firmado el 29 de Diciembre de 2017, aprobado por Resolución Exenta de N° 000664 del 30 de Enero de 2018.

SEGUNDA: El Convenio antes individualizado, es de tal naturaleza que no puede ser suspendido en su desarrollo, porque ello iría en perjuicio de la salud de las personas acogidas a este programa. Se expresa la suspensión, como una eventualidad, por la falta de recursos los primeros meses de cada año, porque los recursos no siempre están cuando las necesidades lo exigen, como lo es por ejemplo, el pago de remuneraciones u honorarios al recurso humano, el pago de compromisos adquiridos con proveedores, etc.

TERCERA: Por otra parte las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus dictámenes sobre la materia, establecen que, al término

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior - Edificio N°3, 4° Piso
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl



de los convenios debe procederse a la rendición de los gastos y a la devolución en su caso, de los excedentes no ejecutados.

CUARTA: El Sr. Jefe del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío, a través del Memo N°102 del 27 de Marzo de 2018, remite solicitud de prórroga de la vigencia del señalado Convenio.

QUINTA: En mérito de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar, que no puede ser suspendido por causa alguna en su desarrollo y ejecución hasta del 30 de Junio de 2018.

SEXTA: En lo no modificado se mantiene íntegramente, lo dispuesto en el Convenio original mencionado en la cláusula Primera precedente.

SÉPTIMA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marcelo".

MARCELO QUEZADA ALARCON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Depto. Atención Primaria SSBB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SSBB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos del SSBB
- I. Municipalidad de CABRERO
- Of. Partes SSBB